

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

MLV
FOLIO 42980-10

**SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA**
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas
en la venta a través de Máquinas
Expendedoras automáticas y
autoriza sellado de la respectiva
máquina.

SANTIAGO, 22.09.2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex __4758__ / DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 02 de Septiembre de 2010, presentada por don **Denise Bravo Ledermann, RUT N° 12.869.317-3** en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1**, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 691, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de snacks y bebidas analcohólicas, a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA SEAGA, modelo Vista VC-630** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutive N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutive;

3°) Que, las máquinas expendedoras **MARCA SEAGA, MODELO Vista VC-630**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 603 de 31.03.2009, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en los domicilios que se indican, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, RUT N° 71.631.900-8, en el domicilio de Bellavista N° 7, comuna de Recoleta;**

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SEAGA	Vista VC-630	23526283WB	05002
SEAGA	Vista VC-630	23526288WB	05003
SEAGA	Vista VC-630	23526293WB	05004
SEAGA	Vista VC-630	23526298WB	05005
SEAGA	Vista VC-630	23526300WB	05006

2) ADMINISTRADORA CMR LTDA., RUT N° 79.598.260-4, en el domicilio de Rosas N° 1665, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SEAGA	Vista VC-630	23526286WB	05007
SEAGA	Vista VC-630	23526291WB	05008
SEAGA	Vista VC-630	23526296WB	05009
SEAGA	Vista VC-630	23526282WB	05010

3) ADEXUS S.A., RUT N° 96.580.060-3, en el domicilio de Miraflores N° 383, Piso 3-8-20, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SEAGA	Vista VC-630	23526287WB	05011
SEAGA	Vista VC-630	23526292WB	05012
SEAGA	Vista VC-630	23526297WB	05013
SEAGA	Vista VC-630	23526284WB	05014
SEAGA	Vista VC-630	23526289WB	05015

4) ORSAN, RUT N° 96.841.800-9, en el domicilio de Huérfanos N° 886, Piso 5, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SEAGA	Vista VC-630	23526294WB	05022
SEAGA	Vista VC-630	23526299WB	05023
SEAGA	Vista VC-630	23526285WB	05024

5) UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN, RUT N° 71.631.900-8, en el domicilio de Cumming N° 40, comuna de Santiago;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
SEAGA	Vista VC-630	23526290WB	05025
SEAGA	Vista VC-630	23526295WB	05026
SEAGA	Vista VC-630	23526301WB	05028

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de Snacks y bebidas analcohólicas, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA SEAGA, MODELO VISTA VC-630**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 603 de 30.03.2009 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

C/C A XIII D.R. METROP. STGO. CENTRO

Expediente

Transparencia Activa

A Doña Denise Bravo Ledermann, Rep. Legal de

Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada

Esmeralda N° 691

Santiago